



FECHA 10 ABR. 2026
ADELINA TENAZONAREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Amazonas
Maravilla Natural del Mundo

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 188 -2026-GRL-GGR.

Belén, 10 de abril del 2026



Visto, el Oficio N° 1206-2026-GRL-GGR-GRPPIPAT, del 24 de marzo de 2026, se remite la Opinión Presupuestal de valorización N° 04, Mayores Metrados N° 01 -febrero 2026: de la obra PIP: "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL NUEVO HOSPITAL DE IQUITOS CESAR GARAYAR GARCIA/PROVINCIA DE MAYNAS" CUI N° 2255793; y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú y demás modificatorias vigentes; en concordancia con el artículo 2° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N°27902, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal";



Que, el artículo 4° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N°27902, señala que: "Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";



Que, la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, específicamente el artículo 9°.- Los Gobiernos Regionales, son competentes para: (...) h) Fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcance e impacto regional. Así como, el artículo 21°, literal k) que manifiesta: Celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y solo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional;



Que, asimismo, de manera concordante con los artículos 8° y 9° de la Ley N°27783 - Ley de Bases de la Descentralización se establece que: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)", y en tal sentido: 9.2) Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente (...);

Que, mediante Oficio N° 1206-2026-GRL-GGR-GRPPIPAT, del 24 de marzo de 2026, se remite la Opinión Presupuestal de valorización N° 04, Mayores Metrados N° 01 -febrero 2026: de la obra PIP: "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL NUEVO HOSPITAL DE IQUITOS CESAR GARAYAR GARCIA/PROVINCIA DE MAYNAS" CUI N° 2255793. Asimismo, se indica que de acuerdo a lo solicitado en el Informe N° 0283-2026-GRL-GGR-GRPPIPAT/SGRP, en el cual emite opinión favorable y la Certificación de Crédito Presupuestario N° 2760, para Valorización N° 04 - Mayores Metrados N° 01 -febrero 2026, de la obra del proyecto de inversión PIP: "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL NUEVO HOSPITAL DE IQUITOS CESAR GARAYAR GARCIA/PROVINCIA DE MAYNAS" CUI N° 2255793, por un monto de S/ 54,375.75 (Cincuenta y cuatro mil trescientos setenta cinco



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 188 -2026-GRL-GGR.

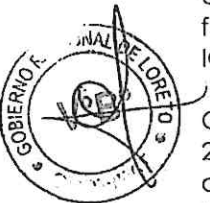
Belén, 10 de abril del 2026



con 75/100 soles), con una incidencia del 0.0528% del monto contractual, por la Fuente Financiamiento: 5 Recursos Determinados;



Que, con Informe N° 0283-2026-GRL-GGR-GRPIPAT/SGRP del 23 de marzo de 2026, el Sub Gerente Regional de Presupuesto, emite Opinión Favorable y la Certificación de Crédito Presupuestario N° 2760 de la valorización N° 04, Mayores Metrados N° 01 -febrero 2026 de la obra PIP: "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL NUEVO HOSPITAL DE IQUITOS CESAR GARAYAR GARCIA/PROVINCIA DE MAYNAS" CUI N° 2255793, por un monto de S/ S/ 54,375.75 (Cincuenta y cuatro mil trescientos setenta y cinco con 75/100 soles), con una incidencia del 0.0528% del monto contractual, por la Fuente Financiamiento: 5 Recursos Determinados;



Que, a través del Oficio N° 1453-2026-GRL/GGR/GRI, del 19 de marzo de 2026, se remite el Informe-GRI sobre solicitud de pago de valorización N° 04, Mayores Metrados N° 01 - febrero 2026 de la Obra PIP: "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL NUEVO HOSPITAL DE IQUITOS CESAR GARAYAR GARCIA/PROVINCIA DE MAYNAS" CUI N° 2255793;



Que, en el Informe N° 102-2025-GRL-GRI/ASESORIA LEGAL/NACR, del 18 de marzo de 2026, se menciona que, mediante **Proveído N° 09219, de fecha 13 de marzo de 2026**, se deriva el presente acervo documentario para evaluación a fin de dar atención a lo indicado por la Sub Gerencia Regional de Supervisión y Control de obras, respecto a la Valorización N° 04 de **MAYORES METRADOS N° 01 DE LA OBRA: "CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL NUEVO HOSPITAL DE IQUITOS CESAR GARAYAR GARCIA / PROVINCIA DE MAYNAS"**- CUI N° 2255793; solicitada por el contratista CONSORCIO SALUD GARAYAR, mediante Carta CSG-086-2026 de fecha 28 de febrero de 2026;



Que mediante **ASIENTO N° 376 DEL RESIDENTE DE OBRA** de fecha 21/02/2025, se solicita autorización de ejecutar mayores metrados. Y en el **ASIENTO N° 387 DEL SUPERVISOR DE OBRA** de fecha 25/02/2025, autoriza ejecutar mayores metrados en la especialidad de instalaciones eléctricas;

Que, el literal b) del artículo 35 del Decreto Supremo N° 344-208-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 y sus modificatorias dispone lo siguiente respecto del sistema de contratación a precios unitarios, en contratos para la ejecución de obras: "(...) aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, **cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas.** (...) En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las **cantidades referenciales**, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución." (El énfasis es agregado);

Que, el Decreto Supremo N° 344-208-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 y sus modificatorias, prevé en los numerales 205.10 y 205.12 del Artículo 205°, con respecto a las Prestaciones adicionales de obra menores o iguales al quince por ciento (15%), lo que a continuación se detalla:

Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)

(...)

205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra



10 ABR. 2026 del 20...

MANOYAREVALO
PEDA... SUPLENTE
CONSEJO REGIONAL DE LORETO

Rio Amazonas
Maravilla Natural del Mundo

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 188 -2026-GRL-GGR.

Belén,

10 de abril del 2026



a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución

(...)

205.12. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función.

(...);



Que, se debe tener en cuenta la **OPINIÓN N° 051-2022/DTN** de la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, aplicable al presente procedimiento, que concluye que, la ejecución de mayores metrados en contratos de obra a precios unitarios supone el incremento en la ejecución de una determinada partida del presupuesto de obra -previa autorización del supervisor o inspector de obra, conforme a lo establecido en el numeral 205.10 del artículo 205 del Reglamento-; debiendo precisarse que dicho incremento a que se refiere la normativa de Contrataciones del Estado supone exceder el metrados originalmente previsto, respecto de una determinada partida -y no de una sección, porción o componente de obra- del presupuesto de obra que integra el Expediente Técnico de obra;



Que, mediante **CARTA N° 070-2026-CSI//DPMM/RC, de fecha 06 de marzo de 2026**, la Supervisión de la Obra, **CONSORCIO SUPERVISOR IQUITO**, remite Informe Técnico N° 056-2026-CSI/MACS/JS, de fecha 06 de marzo de 2026, Informe técnico de aprobación de valorización N° 04 de mayores metrados N° 01 correspondiente al mes de febrero 2026, mediante el cual analiza, concluye y recomienda respectivamente lo siguiente:

(...)



CONCLUSIONES: Por lo expuesto y en uso de las atribuciones de la Supervisión establecidas en el contrato de Supervisión, se otorga **CONFORMIDAD** a la valorización N° 04 de Mayores Metrados 01 de la especialidad de instalaciones eléctricas correspondiente al periodo comprendido del mes de febrero del 2026, resultando el monto líquido a cancelar al contratista como pago la cantidad de **SI. 54.375,75 (CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO Y 75/100 SOLES)**, el cual resulta después de aplicar, las retenciones de fiel cumplimiento; el IGV no se considera ya que el contratista ha ganado sin IGV en su oferta y así se ha elaborado el presupuesto tal como se refleja en su contrato en la cláusula tercera: **MONTO CONTRACTUAL**; de acuerdo con el contrato de la Entidad con el contratista, se debe proceder a retener por garantía de **FIEL CUMPLIMIENTO**, en la primera mitad de las valorizaciones a realizar, de manera prorrateado, en función al Artículo 149.5 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de contrataciones del Estado, en la presente valorización N° 04, ya se encuentra reteniendo el 100% de la retención de fiel cumplimiento; se deja constancia que la Supervisión ha visado todos los folios del informe de la valorización 04 de Mayores Metrados 01 del Contratista, en señal de revisión, ya que se trata de una formalidad administrativa y por lo tanto no expresa necesariamente compartir las apreciaciones o análisis que haya realizado el Contratista;





Amazonas
Moravia Natural del Viento

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 188 -2026-GRL-GGR.

Belén, 10 de abril del 2026

Que, la incidencia de la valorización N° 04 de Mayores Metrados 01 de la especialidad de instalaciones eléctricas se refleja en los siguientes cuadros:

a) Porcentaje de Incidencia acumulado sin el mayor metrado 01:

Nuevo Contrato Vigente	103,000,000.00		
DESCRIPCION	MONTO	% DE INCIDENCIA	
Adicional N°01	S/138,227.59	0.13420	%
Adicional N°02	S/36,162.53	0.03511	%
Adicional N°03	S/546,482.81		
Deductivo Vinculante N°01	-S/786,392.33	-0.23341	%
Adicional N°04	S/569,542.29		
Deductivo Vinculante N°02	-S/25,660.10	0.52804	%
Adicional N°05	S/738,802.11	0.71728	%
Adicional N°06	S/207,915.33	0.20186	%
Adicional N°07	S/1,299,562.69	1.26171	%
Adicional N°08	S/3,197,945.32	1.69916	%
Deductivo Vinculante N°03	-S/147,813.75		
Adicional N°09	S/13,736,494.63	7.77672	%
Deductivo Vinculante N°04	-S/22,177.82		
Monto Contractual incluy adiciones y deductivos	S/115,484,296.60	12.1207	%

b) Porcentaje Parcial del Mayor Metrado 01 Eléctricas:

DESCRIPCION	MONTO VALORIZACIÓN N°01 MAYOR METRADO N°01 ELECTRICAS	% DE INCIDENCIA	
Mayor Metrado N°01 de Instalaciones eléctrica	S/. 528,208.26	0.5128	%

DESCRIPCION	MONTO VALORIZACIÓN N°02 MAYOR METRADO N°01 ELECTRICAS	% DE INCIDENCIA	
Mayor Metrado N°01 de Instalaciones eléctrica	S/. 93,881.32	0.0911	%

DESCRIPCION	MONTO VALORIZACIÓN N°03 MAYOR METRADO N°01 ELECTRICAS	% DE INCIDENCIA	
Mayor Metrado N°01 de Instalaciones eléctrica	S/. 61,798.54	0.0599	%

DESCRIPCION	MONTO VALORIZACIÓN N°04 MAYOR METRADO N°01 ELECTRICAS	% DE INCIDENCIA	
Mayor Metrado N°01 de Instalaciones eléctrica	S/. 54,375.75	0.0528	%

c) Porcentaje del Nuevo Monto Contractual Acumulado:

DESCRIPCION	MONTO	% DE INCIDENCIA	
Nuevo Monto Contractual	S/.116,222,560.47	12.8373	%

V. RECOMENDACIÓN

Se recomienda a la entidad la gestión del trámite de revisión y pago que corresponde a la presente valorización N° 04 de Mayores Metrados 01 de la especialidad de instalaciones eléctricas del mes de febrero del año 2026.

Que, mediante Carta N° 036-2025-CSI/DPMM/RC, de fecha 26 de febrero de 2025, suscrito por el CONSORCIO SUPERVISOR IQUITO, remite a la entidad, el Informe sobre la solicitud de ejecución de Mayores Metrados N° 01 - INSTALACIONES ELECTRICAS; asimismo, adjunta el INFORME N°020-2025-CSI/MACS/JS, de fecha 26 de febrero de 2025, suscrito por el Supervisor de Obra, en la que concluye lo siguiente: (...) **CONCLUSIONES:** Se concluye que, esta supervisión en amparo y de conformidad a lo establecido en los numerales 205.10 y 205.11 del artículo 205 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, en razón de que el sistema de contratación de la especialidad de



Original
FECHA 10 ABR. 2026

ADRIANA ENAZO AREVALO
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Rio Amazonas
Maravilla Natural del Mundo

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 188 -2026-GRL-GGR.

Belén,

10 de abril del 2026



instalaciones eléctricas es a precios unitarios, esta supervisión de obra, autoriza la ejecución de los mayores metrados de las partidas del cuadro contemplado en los antecedentes.



Que, se concluye que, el costo de los mayores metrados no supera el límite establecido en el numeral 206.7 del artículo 206 del RLCE, por lo que esta supervisión comunica la autorización de la ejecución de los mayores metrados al Gobierno Regional de Loreto, de forma previa, a su ejecución a fin de cumplir con lo estipulado en el numeral 205.10 y de esta manera el contratista pueda proceder con su ejecución.



Que, se recomienda elevar este informe a la entidad y luego al contratista para conocimiento de la presente autorización teniendo en cuenta lo que contempla el RLCE y alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, salvo mejor parecer.



Que, mediante Oficio N° 1084-2026-GRL-GGR-GRI-SGRSyCO, de fecha 12 de marzo de 2026, suscrito por la Sub Gerente Regional de Supervisión y Control de Obras, remite al Gerente Regional de Infraestructura, la solicitud de pago de Valorización N° 04 Mayores Metrados N° 01 – febrero 2026, de la obra: "CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL NUEVO HOSPITAL DE IQUITOS CESAR GARAYAR GARCIAS / PROVINCIA DE MAYNAS"- CUI N° 2255793; asimismo, adjunta el Informe N° 098-2026-GRL-GGR-GRI-SGRSyCO-CMVP, de fecha 11/03/2026, el Coordinador de Obra, Ing. Christian Martin Villavicencio Panaifo, dirigido a la Sub Gerencia Regional de Supervisión y Control de Obras, remita la conformidad de pago de valorización N° 04- mayores metrados N° 01 de la obra en mención, mediante el cual indica lo siguiente:

(...)

AUTORIZACIÓN DE EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS

ASIENTO N° 376 DEL RESIDENTE DE OBRA		21/02/2025
TÍTULO	:SOLICITO AUTORIZACIÓN DE EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS	
TIPO DE ASIENTO	: EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS	
"Se comunica a la supervisión que, de acuerdo con el avance de los trabajos en la especialidad de instalaciones eléctricas a FEBRERO de 2025, ha sido ejecutado el 100% (cien por ciento) de los metrados referenciales del presupuesto contratado, de las siguientes partidas generales. -04.01.03.01 TOMA CORRIENTES DE USO GRAL MIXTO, -04.01.03.02 TOMACORRIENTE PARA EQUIPO DE COMPUTO Y COMUNICACIONES, -04.01.03.03 TOMAC: EQUIPO BIOMEDICO Y/O SIST. EMERGENCIA TIPO MIXTO, 04.01.03.04 TOMAC: EQUIPO BIOMEDICO Y/O SIST. EMERGENCIA TIPO MIXTO. (se adjunta archivo Partidas donde se detallan las partidas con sus respectivos metrados como metrado del expediente técnico / metrados real de obra / mayores metrados) Por lo que, a efectos de no afectar los avances parciales, así como la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, en la medida, se solicita con "carácter de muy urgente", autorizar la ejecución de los mayores metrados precisados con el objeto de alcanzar la finalidad del proyecto Toda vez que concuerda con lo estipulado en el numeral 205.10 del artículo 205 del Reglamento y la Ley de Contrataciones del Estado".		
ASIENTO N° 387 DEL SUPERVISOR DE OBRA		25/02/2025
TÍTULO	: AUTORIZACIÓN DE EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS EN LA ESPECIALIDAD DE INSTALACIONES ELECTRICAS	
TIPO DE ASIENTO	: EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS	
AUTORIZA LA EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS – EN ATENCIÓN A LO SOLICITADO POR EL RESIDENTE SEGUN SU ASIENTO DEL CUADERNO DE OBRA 376 ESTA SUPERVISIÓN COMUNICA AL CONTRATISTA QUE EN LA ESPECIALIDAD DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS SE VERIFICAN LOS METRADOS EJECUTADOS ACUMULADOS A FEBRERO DE 2025, LOS CUALES HAN SIDO EJECUTADO AL 100% (CIEN POR CIENTO) DE LOS METRADOS DEL PRESUPUESTO CONTRATADO, EN LAS SIGUIENTES PARTIDAS: - 04.01.03.01 TOMACORRIENTES DE USO GRAL MIXTO,		





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 188 -2026-GRL-GGR.

Belén,

10 de abril del 2026

- 04.01.03.02 TOMACORRIENTE PARA EQUIPO DE COMPUTO Y COMUNICACIONES,
- 04.01.03.03 TOMACORRIENTE DE: EQUIPO BIOMÉDICO Y/O SIST. EMERGENCIA TIPO MIXTO,
- 04.01.03.04 TOMACORRIENTE DE EQUIPO BIOMÉDICO Y/O SIST. EMERGENCIA TIPO MIXTO.

TAMBIÉN SE COMUNICA QUE SE HA REVISADO EL ARCHIVO DE PARTIDAS DONDE SE DETALLAN LAS PARTIDAS ANTES MENCIONADAS CON SUS RESPECTIVOS METRADOS COMPARATIVOS COMO:

METRADOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, METRADOS REALES A EJECUTAR EN OBRA Y LOS POSIBLES MAYORES METRADOS POR EJECUTAR EN LA OBRA, LOS CUALES SE CONTRASTARÁN SEGUN SU AVANCE REALIZADO.

SE COMUNICA QUE SE AUTORIZA LA EJECUCIÓN DE LOS MAYORES METRADOS PRECITADOS CON EL OBJETO DE ALCANZAR LA FINALIDAD DEL CONTRATO, Y EN CONCORDANCIA CON LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL 205.10 DEL ARTÍCULO 205 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, SE ESTARÁ INFORMANDO A LA ENTIDAD LOS ACONTECIMIENTOS EL DIA DE MAÑANA PREVIO A LA EJECUCIÓN DE LOS MAYORES METRADOS QUE SE ESTAN AUTORIZANDO.

REVISIÓN. ANALISIS Y SUSTENTO DEL MAYOR METRADO N°01 - ESPECIALIDAD DE INSTALACIONES ELECTRICAS DEL CONTRATISTA.

La valorización N° 04 de los mayores metrados N° 01, de la especialidad de instalaciones eléctricas, al contrato principal presentada por el Contratista corresponde al periodo del mes de febrero del 2025.

Los metrados a considerar en la valorización de obra N° 04 de los mayores metrados N° 01, han sido elaborados entre el contratista y esta supervisión en base al Artículo 194.5; del reglamento de la Ley N° 30225, Ley de contrataciones del Estado.

Previamente para la valorización, se ha verificado el cumplimiento en función a la forma de pago de los términos de referencia y de lo realmente ejecutado por el contratista, que han sido para los componentes que se han considerado.

Los reajustes para las valorizaciones no se están considerando, las mismas que se considerarán en la liquidación de la obra en base al coeficiente de reajuste "K", conocido por cada mes. No se considera los reajustes, debido a que el contratista ha considerado cobrarlos en la liquidación, en base a lo descrito en al Artículo 195 (Reajustes) del reglamento de la Ley N° 30225, Ley de contrataciones del Estado.

En el mes de febrero, el contratista ejecutó el 4.77 % de las actividades de los mayores metrados 01 de la especialidad de instalaciones eléctricas.

PARTIDAS EJECUTADAS DE MAYOR METRADO VALIDADO POR LA SUPERVISIÓN PARA LA 4TA VALORIZACIÓN

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	METRADO	VALORIZACIÓN ACTUAL		ACUMULADO ACTUAL	
				METRADO	%	METRADO	%
VALORIZACION N° 04 DE MAYORES METRADOS DE INSTALACIONES ELECTRICAS							
04.01.03.01	TOMACORRIENTES DE USO GRAL. MIXTO						
04.01.03.01.01	TOMACORRIENTE TIPO DOBLE SCHUKO (02 SALIDA TIPO SCHUKO), 16A, 250V PARA USO	pfo	851,00	51,00	5,99%	701,00	82,37%



CERTIFICADO QUE ES COPIA DEL ORIGINAL
FECHA 10 ABR 2026

ADRIANA TENAZA AREVALO
DIRECTORA GENERAL DE LICITACIONES

Amazonas
Maravilla Natural del Mundo

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 188 -2026-GRL-GGR.

Belén,

10 de abril del 2026



	GENERAL EMPOTRADO EN MURO.						
04.01.0 3.01.02	TOMACORRIENTE TIPO DOBLE SCHUKO (02 SALIDA TIPO SCHUKO) 16A, 250V PARA USO GENERAL, ADOSADO EN MUEBLE.	pto	25,00	7,00	28,00%	22,00	88,00%
04.01.0 3.01.04	TOMACORRIENTE TIPO DOBLE SCHUKO (02 SALIDA TIPO SCHUKO), 16A, 250V PARA USO GENERAL, EMPOTRADO EN MURO. (2.20)	pto	125,00	2,00	1,60%	98,00	78,40%
04.01.0 3.01.06	TOMACORRIENTE TIPO DOBLE SCHUKO (02 SALIDA TIPO SCHUKO), 16A, 250V PARA USO GENERAL, A PRUEBA DE AGUA, CON GRADO DE PROTECCION IP 55, EMPOTRADO EN MURO. (1.2)	pto	17,00	4,00	23,53%	14,00	82,35%
04.01.0 3.01.07	TOMACORRIENTE TIPO DOBLE SCHUKO (02 SALIDA TIPO SCHUKO), 16A, 250V PARA USO GENERAL, A PRUEBA DE AGUA, CON GRADO DE PROTECCION IP 55, EMPOTRADO EN MURO.	pto	47,00	5,00	10,64%	47,00	100,00%
04.01.0 3.02	TOMACORRIENTE PARA EQUIPO DE COMPUTO Y COMUNICACIONES TRES EN LINEA						
04.01.0 3.02.01	TOMACORRIENTE TIPO DOBLE SCHUKO (02 SALIDA TIPO SCHUKO), 250V PARA SISTEMA ESTABILIZADO (EQUIPOS DE COMPUTO), EMPOTRADO EN MURO.	pto	418,00	24,00	5,74%	262,00	62,68%
04.01.0 3.02.02	TOMACORRIENTE TIPO DOBLE SCHUKO (02 SALIDA TIPO SCHUKO), 250V PARA SISTEMA ESTABILIZADO (EQUIPOS DE COMPUTO), ADOSADO EN MUEBLE.	pto	90,00	51,00	56,67%	90,00	100,00%
04.01.0 3.04	TOMAC. EQUIPO BIOMEDICO Y/O SIST. EMERGENCIA TIPO MIXTO						
04.01.0 3.04.04	TOMACORRIENTE TIPO DOBLE SCHUKO (02 SALIDA TIPO SCHUKO), 250V PARA EQUIPO ESTABILIZADO "ONT" (SISTEMA GPON), ADOSADO EN TÁCHO SOBRE EL FALSO CIELO RASO.	pto	420,00	24,00	5,71%	357,00	85,00%

Que, para el pago de las valorizaciones se está efectuando las retenciones por fiel cumplimiento de acuerdo con el Artículo 149.5 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de contrataciones del Estado;

Que, viendo el análisis realizado corresponde desembolsarle al contratista como pago la cantidad de S/. 54.375,75 (CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO Y 75/100 SOLES), como se ve en la siguiente hoja de liquidación económica de la valorización N° 04 de los Mayores Metrados 01 de instalaciones eléctricas, correspondiente al mes de febrero del 2026;



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 188 -2026-GRL-GGR.

Belén, 10 de abril del 2026

LIQUIDACIÓN ECONÓMICA DE LA VALORIZACION N°04 DE MAYORES METRADOS
N°01- ESPECIALIDAD DE INSTALACIONES ELECTRICAS.



FORMA DE LIQUIDACIÓN VALORIZACIÓN N°04 DE MAYORES METRADOS DE INSTALACIONES ELECTRICAS					
Licitación Publica	:	N° 030-2023-CSO-GRL-I.			
OBRA	:	"SALDO DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL NUEVO HOSPITAL DE IQUITOS CÉSAR GARAYAR GARCÍA, PROVINCIA DE MAYNAS, CUI No 2255793"			
CONTRATISTA	:	CONSORCIO SALUD GARAYAR			
SUPERVISOR	:	CONSORCIO SUPERVISOR IQUITO			
JEFE DE SUPERVISIÓN	:	ING. MIGUEL ANGEL CAMPOS SANTAMARIA			
COORDINADOR- ENTIDAD	:	ING. CHRISTIAN MARTIN VILLACENCIO PANAIPO.			
RESIDENTE	:	ING. RAUL RICARDO CABANILLAS OLIVA			
PERIODO VALORIZADO	:	[FEBRERO del 2026]			
DESCRIPCION	MONTO CONTRATO SAGV	VALORIZACION			SALDO
		ACUMULADA ANTERIOR	ACTUAL FEBRERO	ACUMULADO ACTUAL	
A: VALORIZACION CONTRACTUAL (V):	1.139.959,60	683.888,11	54.375,75	738.263,86	401.695,64
VALORIZACION N°04 DE MAYORES METRADOS DE INSTALACIONES ELECTRICAS					
INSTALACIONES ELECTRICAS	1.139.959,60	683.888,11	54.375,75	738.263,86	401.695,64
AVANCE FISICO DE OBRA	100,00%	59,99%	4,77%	64,76%	35,24%
B: REAJUSTES		-	-	-	-
REAJUSTE					
C: DEDUCCIONES		-	-	-	-
C.1 DEDUCCION POR ADELANTO DIRECTO N°01					
Mar-24					
C.3 DEDUCCION POR ADELANTO MATERIALES N°01					
Mar-25					
VALORIZACION BRUTA (VB) = A + B - C		683.888,11	54.375,75	738.263,86	
D: AMORTIZACIONES		-	-	-	-
D.1 AMORTIZACION DEL ADEL. DIRECTO N°01					
D.2 AMORTIZACION DEL ADEL. MATERIALES N°01					
VALORIZACION NETA (VN=VB-D)		683.888,11	54.375,75	738.263,86	
E: RETENCIONES	113.995,95	113.995,95	-	113.995,95	
RETENCION POR FIEL CUMPLIMIENTO		113.995,95		113.995,95	
MULTA POR ATRASO DE OBRA		-		-	
F: MONTO A PAGAR AL CONTRATISTA		569.892,16	54.375,75	624.267,91	
ENEFFECTIVO (VNE)		569.892,16	54.375,75	624.267,91	
EN I.G.V. (18 %*VN)					
MONTO A CANCELAR AL CONTRATISTA		S/. 54.375,75			
Son: CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO Y 75/100 SOLES					
Pago del Tributo (SENCICO : 0.2 % VB) equivalente a :		S/ 108,75			



FECHA: 10 de abril 2026
ADELINA TENAZO AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

REVIS Amazonas
Maravilla Natural del Mundo

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 188 -2026-GRL-GGR.

Belén, 10 de abril del 2026

PORCENTAJE DE INDICENDIA ACUMULADO Y PARCIAL VINCULADO A LOS MAYORES METRADOS 01

a. Porcentaje de Incidencia acumulado sin el mayor metrado 01:

Nuevo Contrato Vigente :		103,000,000.00		
DESCRIPCION	RESOLUCIONES	MONTO	% DE INCIDENCIA	
Adicional N°01	R.G.G.R. N°667-2024-GRL-GGR; 16/10/2024	S/138,227.59	0.13420	%
Adicional N°02	R.G.G.R. N°598-2025-GRL-GGR; 10/09/2025	S/36,162.53	0.03511	%
Adicional N°03	R.G.G.R. N°-071-2025-GRL-GGR; 19/02/2025	S/546,482.81	-0.23341	%
Deductivo Vinculante N°01		-S/786,892.33		
Adicional N°04	R.G.G.R. N°-202-2025-GRL-GGR; 10/04/2025	S/569,542.29	0.52804	%
Deductivo Vinculante N°02		-S/25,660.10		
Adicional N°05	R.G.G.R. N°-751-2025-GRL-GGR; 31/10/2025	S/738,802.11	0.71728	%
Adicional N°06	R.G.G.R. N°-822-2025-GRL-GGR; 01/12/2025	S/207,915.33	0.20186	%
Adicional N°07	R.G.G.R. N°-807-2025-GRL-GGR; 26/11/2025	S/1,299,562.69	1.26171	%
Adicional N°08	R.G.G.R. N°-799-2025-GRL-GGR; 24/11/2025	S/3,197,945.32	1.69916	%
Deductivo Vinculante N°03		-S/1,447,813.75		
Adicional N°09	R.G.G.R. N°-802-2025-GRL-GGR; 25/11/2025	S/13,736,494.63	7.77672	%
Deductivo Vinculante N°04		-S/5,726,472.52		
Monto Contractual incluy adiciones y deductivos		S/115,484,296.60	12.1207	%

b. Porcentaje Parcial del Mayor Metrado 01 Eléctricas:

DESCRIPCION	MONTO VALORIZACIÓN N°01 MAYOR METRADO N°01 ELECTRICAS	% DE INCIDENCIA	
Mayor Metrado N°01 de Instalaciones eléctrica	S/. 528,208.26	0.5128	%

DESCRIPCION	MONTO VALORIZACIÓN N°02 MAYOR METRADO N°01 ELECTRICAS	% DE INCIDENCIA	
Mayor Metrado N°01 de Instalaciones eléctrica	S/. 93,881.32	0.0911	%

DESCRIPCION	MONTO VALORIZACIÓN N°03 MAYOR METRADO N°01 ELECTRICAS	% DE INCIDENCIA	
Mayor Metrado N°01 de Instalaciones eléctrica	S/. 61,798.54	0.0599	%

DESCRIPCION	MONTO VALORIZACIÓN N°04 MAYOR METRADO N°01 ELECTRICAS	% DE INCIDENCIA	
Mayor Metrado N°01 de Instalaciones eléctrica	S/. 54,375.75	0.0528	%



CERTIFICADO Que es copia fiel del Original
FECHA 10 de abril del 2026

REVALO
DEPARTAMENTO SUTLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Amazonas
Maravilla Natural del Mundo

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 188 -2026-GRL-GGR.

Belén,

10 de abril del 2026



c. Porcentaje del Nuevo Monto Contractual Acumulado:

DESCRIPCION	MONTO	% DE INCIDENCIA	
Nuevo Monto Contractual	S/.116,222,560.47	12.8373	%

Que, la Valorización N°04 de los MAYORES METRADO N°01 - ESPECIALIDAD DE INSTALACIONES ELECTRICAS, correspondiente en el Periodo del mes de febrero 2026, el monto líquido a cancelar al contratista como pago la cantidad de S/. 54.375,75 (CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO Y 75/100 SOLES), el cual resulta después de aplicar, las retenciones de fiel cumplimiento; el IGV no se considera ya que el contratista ha ganado sin IGV en su oferta y así se ha elaborado el presupuesto del adicional tal como se refleja en su contrato en la cláusula tercera: MONTO CONTRACTUAL. De acuerdo con el contrato de la Entidad con el contratista, se debe proceder a retener por garantía de FIEL CUMPLIMIENTO, en la primera mitad de las valorizaciones a realizar, de manera prorrateado, en función al Artículo 149.5 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de contrataciones del Estado, en la presente valorización N°04 de Mayores Metrados 01, ya se está reteniendo el 100% de la retención de fiel cumplimiento.

Se deja constancia que la Supervisión ha visado todos los folios del informe de la valorización 04 de Mayores Metrados 01 del Contratista, en señal de revisión, ya que se trata de una formalidad administrativa y por lo tanto no expresa necesariamente compartir las apreciaciones o análisis que haya realizado el Contratista.

De acuerdo al RLCE, numeral 205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución. 205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. Luego de la evaluación y análisis de la Supervisión a la VALORIZACION N°04 DE MAYORES METRADOS N°01 DE LA ESPECIALIDAD DE INSTALACIONES ELECTRICAS, correspondiente en el Periodo del mes de febrero 2026, la misma cumplió con presentar, DEL SALDO DE OBRA "CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL NUEVO HOSPITAL DE IQUITOS CESAR GARAYAR GARCIA/PROVINCIA DE MAYNAS", CUI N°2255793.

Solicita el pago de la VALORIZACION N°04 DE MAYORES METRADOS N°01 DE LA ESPECIALIDAD DE INSTALACIONES ELECTRICAS, el cual asciende al monto de S/. 54.375,75 (CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO Y 75/100 SOLES), y con una incidencia de 0.0528% de la valorización N°04 de mayores metrados N°01 Eléctricas con un % de incidencia acumulado de 12.8373%.

VALORIZACION N°04 DE MAYORES METRADOS N°01 DE LA ESPECIALIDAD DE INSTALACIONES ELECTRICAS

Monto Bruto Valorizado	S/. 54,375.75
Amortización Adel. Directo (10%)	0.00
Amortización Adel. Materiales	0.00
Retención por Fiel cumplimiento	0.00
MONTO NETO A PAGAR AL CONTRATISTA	S/. 54,375.75

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 188 -2026-GRL-GGR.

Belén,

10 de abril del 2026



Que, cabe indicar, los trabajos efectuados y partidas aprobadas en la presente **VALORIZACION N°04 DE MAYORES METRADOS N°01 DE LA ESPECIALIDAD DE INSTALACIONES ELECTRICAS** correspondiente al mes de febrero del 2026, es de total responsabilidad del supervisor en velar la directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra;



Que, sobre el Particular, es menester precisar que, en atención a la naturaleza del sistema de contratación a precios unitarios, pueden producirse situaciones en las cuales los trabajos realizados por el contratista superen los metrados referencialmente consignados para cada partida en el expediente técnico de obra, generándose así la ejecución de "**mayores metrados**"; al respecto, corresponde traer a colación la definición contemplada en el Anexo Único del Reglamento, "Anexo de Definiciones", en virtud del cual se define que el mayor metrado "(...) **Es el incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería.**" Por tanto, la normativa de contrataciones del Estado ha determinado expresamente que, en las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios, el mayor metrado implicará la ejecución de determinada partida en una proporción superior a la inicialmente prevista en el presupuesto de obra, superando a su vez los metrados referencialmente consignados en cada partida, **siempre que dicho incremento sea indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto;**



Que, respecto a la autorización previa a la ejecución de mayores metrados, el numeral 205.10 del artículo 205 del Reglamento dispone el procedimiento siguiente: "**Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución.**" Así, se entiende que, de requerirse la ejecución de mayores metrados en contratos de obra bajo el sistema de precios unitarios, es necesaria la autorización del supervisor o inspector –según corresponda-, a través de su anotación en el cuaderno de obra, previamente a la ejecución de los mayores metrados requeridos, tal y como se evidencia en la anotación del cuaderno de obra **ASIENTO N° 387 DEL SUPERVISOR DE OBRA de fecha 05/02/2025**, en el que se indica: **AUTORIZA LA EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS – EN ATENCIÓN A LO SOLICITADO POR EL RESIDENTE SEGUN SU ASIENTO DEL CUADERNO DE OBRA 376 ESTA SUPERVISIÓN COMUNICA AL CONTRATISTA QUE EN LA ESPECIALIDAD DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS SE VERIFICAN LOS METRADOS EJECUTADOS ACUMULADOS A FEBRERO DE 2025, LOS CUALES HAN SIDO EJECUTADO AL 100% (CIEN POR CIENTO) DE LOS METRADOS DEL PRESUPUESTO CONTRATADO, EN LAS SIGUIENTES PARTIDAS:**



- 04.01.03.01 TOMACORRIENTES DE USO GRAL MIXTO,
- 04.01.03.02 TOMACORRIENTE PARA EQUIPO DE COMPUTO Y COMUNICACIONES,
- 04.01.03.03 TOMACORRIENTE DE: EQUIPO BIOMÉDICO Y/O SIST. EMERGENCIA TIPO MIXTO,
- 04.01.03.04 TOMACORRIENTE DE EQUIPO BIOMÉDICO Y/O SIST. EMERGENCIA TIPO MIXTO.

TAMBIÉN SE COMUNICA QUE SE HA REVISADO EL ARCHIVO DE PARTIDAS DONDE SE DETALLAN LAS PARTIDAS ANTES MENCIONADAS CON SUS RESPECTIVOS METRADOS COMPARATIVOS COMO:



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original
FECHA: 10 de abril del 2026
ALEXANDER AREVALO
SECRETARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Amazonas
Maravilla Natural del Mundo

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 188 -2026-GRL-GGR.

Belén,

10 de abril del 2026



- METRADOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, METRADOS REALES A EJECUTAR EN OBRA Y LOS POSIBLES MAYORES METRADOS POR EJECUTAR EN LA OBRA, LOS CUALES SE CONTRASTARÁN SEGUN SU AVANCE REALIZADO.
- SE COMUNICA QUE SE AUTORIZA LA EJECUCIÓN DE LOS MAYORES METRADOS PRECITADOS CON EL OBJETO DE ALCANZAR LA FINALIDAD DEL CONTRATO, Y EN CONCORDANCIA CON LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL 205.10 DEL ARTÍCULO 205 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, SE ESTARÁ INFORMANDO A LA ENTIDAD LOS ACONTECIMIENTOS EL DIA DE MAÑANA PREVIO A LA EJECUCIÓN DE LOS MAYORES METRADOS QUE SE ESTAN AUTORIZANDO.



Que, en ese orden de ideas, el numeral 205.12 del referido artículo, establece lo siguiente: **"No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función"**. En ese sentido se advierte que la autorización a que hace referencia el numeral 205.10 del artículo 205 del Reglamento y que se indica en el párrafo precedente, se efectuó de manera previa a su ejecución debiendo precisarse que, para tal efecto, no se requirió aprobación previa por parte de la Entidad, tal como lo establece el numeral 205.10 del referido artículo, sin embargo, el pago de la valorización N°04 por la ejecución de mayores metrados N°01 necesariamente requiere de la aprobación por parte de la Entidad;



Que, es preciso mencionar que, todo contrato celebrado al amparo de la normativa de Contrataciones del Estado se rige por el principio de equidad, según el cual las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad; en ese sentido, con la finalidad de resguardar su vigencia efectiva, se ha contemplado diversas figuras jurídicas, siendo uno de ellas el reconocimiento del pago por la ejecución de mayores metrados, como en el presente caso, solicitado por el contratista mediante CARTA CSG-086-2026, de fecha 28 de febrero de 2026, respecto a la solicitud de pago valorización N° 04 Mayores Metrados N° 01 correspondiente al mes de febrero 2026 por la suma de **S/ 54,375.75 (cincuenta y cuatro mil trescientos setenta y cinco con 75/100 soles)**, sin IGV con un porcentaje de incidencia parcial de 0.0528% y porcentaje de incidencia acumulado de 12.8373%; de acuerdo al siguiente detalle:

VALORIZACION N°04 DE MAYORES METRADOS N°01 DE LA ESPECIALIDAD DE INSTALACIONES ELECTRICAS

Monto Bruto Valorizado	S/. 54,375.75
Amortización Adel. Directo (10%)	0.00
Amortización Adel. Materiales	0.00
Retención por Fiel cumplimiento	0.00
MONTO NETO A PAGAR AL CONTRATISTA	S/. 54,375.75

Que, en el Informe antes mencionado se concluye que del análisis y evaluación del acervo documentario se puede indicar que, todo contrato celebrado al amparo de la normativa de Contrataciones del Estado se rige por el principio de equidad, según el cual las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, en ese sentido, con la finalidad de resguardar su vigencia efectiva, se ha contemplado el reconocimiento del pago por la ejecución de mayores metrados, como en el presente caso, solicitado por el contratista mediante





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 188 -2026-GRL-GGR.

Belén, 10 de abril del 2026



CARTA CSG-086-2026, de fecha 28 de febrero de 2026, respecto a la solicitud de pago valorización N° 04 Mayores Metrados N° 01 correspondiente al mes de febrero 2026 por la suma de S/ 54,375.75 (cincuenta y cuatro mil trescientos setenta y cinco con 75/100 soles), sin IGV con un porcentaje de incidencia parcial de 0.0528% y porcentaje de incidencia acumulado de 12.8373%; de acuerdo al siguiente detalle:

VALORIZACION N°04 DE MAYORES METRADOS N°01 DE LA ESPECIALIDAD DE INSTALACIONES ELECTRICAS

Monto Bruto Valorizado	S/ 54,375.75
Amortización Adel. Directo (10%)	0.00
Amortización Adel. Materiales	0.00
Retención por Fiel cumplimiento	0.00
MONTO NETO A PAGAR AL CONTRATISTA	S/ 54,375.75



Que, asimismo, es pertinente precisar el porcentaje de incidencia acumulado de la obra, que a continuación se detalla:

d. Porcentaje de Incidencia acumulado sin el mayor metrado 01:

Nuevo Contrato Vigente :	103,000,000.00			
DESCRIPCION	RESOLUCIONES	MONTO	% DE INCIDENCIA	
Adicional N°01	R.G.G.R. N°667-2024-GRL-GGR; 16/10/2024	S/138,227.59	0.13420	%
Adicional N°02	R.G.G.R. N°598-2025-GRL-GGR; 10/09/2025	S/36,162.53	0.03511	%
Adicional N°03	R.G.G.R. N°-071-2025-GRL-GGR; 19/02/2025	S/546,482.81	-0.23341	%
Deductivo Vinculante N°01		-S/786,892.33		
Adicional N°04	R.G.G.R. N°-202-2025-GRL-GGR; 10/04/2025	S/569,542.29	0.52804	%
Deductivo Vinculante N°02		-S/25,660.10		
Adicional N°05	R.G.G.R. N°-751-2025-GRL-GGR; 31/10/2025	S/738,802.11	0.71728	%
Adicional N°06	R.G.G.R. N°-822-2025-GRL-GGR; 01/12/2025	S/207,915.33	0.20186	%
Adicional N°07	R.G.G.R. N°-807-2025-GRL-GGR; 26/11/2025	S/1,299,562.69	1.26171	%
Adicional N°08	R.G.G.R. N°-799-2025-GRL-GGR; 24/11/2025	S/3,197,945.32	1.69916	%
Deductivo Vinculante N°03		-S/1,447,813.75		
Adicional N°09	R.G.G.R. N°-802-2025-GRL-GGR; 25/11/2025	S/13,736,494.63	7.77672	%
Deductivo Vinculante N°04		-S/5,726,472.52		
Monto Contractual incluye adiciones y deductivos		S/115,484,296.60	12.1207	%

e. Porcentaje Parcial del Mayor Metrado 01 Eléctricas:

DESCRIPCION	MONTO VALORIZACIÓN N°01 MAYOR METRADO N°01 ELECTRICAS	% DE INCIDENCIA	
Mayor Metrado N°01 de Instalaciones eléctrica	S/ 528,208.26	0.5128	%





CERTIFICA: Que es copia fiel del Original
FECHA 10 ABR. 2026
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Amazonas
Mozavilla Natural del Mundo

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 188 -2026-GRL-GGR.

Belén, 10 de abril del 2026



DESCRIPCION	MONTO VALORIZACIÓN N°02 MAYOR METRADO N°01 ELECTRICAS	% DE INCIDENCIA	
Mayor Metrado N°01 de Instalaciones eléctrica	S/. 93,881.32	0.0911	%



DESCRIPCION	MONTO VALORIZACIÓN N°03 MAYOR METRADO N°01 ELECTRICAS	% DE INCIDENCIA	
Mayor Metrado N°01 de Instalaciones eléctrica	S/. 61,798.54	0.0599	%



DESCRIPCION	MONTO VALORIZACIÓN N°04 MAYOR METRADO N°01 ELECTRICAS	% DE INCIDENCIA	
Mayor Metrado N°01 de Instalaciones eléctrica	S/. 54,375.75	0.0528	%

f. Porcentaje del Nuevo Monto Contractual Acumulado:

DESCRIPCION	MONTO	% DE INCIDENCIA	
Nuevo Monto Contractual	S/.116,222,560.47	12.8373	%



Que, asimismo, se recomienda que conforme al acervo documentario, análisis desarrollado e **INFORME N° 098-2026-GRL-GGR-GRI-SGRSYCO-CMVP**; la suscrita es de **OPINIÓN APROBAR** el pago de pago de valorización N° 04 mayores metrados N° 01, correspondiente al mes de febrero 2026 de la obra: "CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL NUEVO HOSPITAL DE IQUITOS CESAR GARAYAR GARCIA / PROVINCIA DE MAYNAS"- CUI N° 2255793, por la suma de S/ 54,375.75 (cincuenta y cuatro mil trescientos setenta y cinco con 75/100 soles), sin IGV con un porcentaje de incidencia parcial de 0.0528% y porcentaje de incidencia acumulado de 12.8373%; derivar el presente expediente administrativo a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública para Certificación de Crédito Presupuestario y posterior a ello derivar a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica para Opinión Legal y posterior aprobación mediante acto resolutivo por la Gerencia General Regional, conforme lo señalado en el inciso i) del numeral 2 del Art. 1° de la Resolución Ejecutiva Regional N° 427-2024-GRL-GR de fecha 20 de agosto del 2024; que indica "**i) Autorizar y Aprobar el pago de mayores metrados, que no excedan el quince (15%) del monto de contrato original;**"

Que, de igual manera en el Informe N° 098-2026-GRL-GGR-GRI-SGRSYCO-CMVP, del 11 de marzo de 2026, el Ing. Christian Martín Villavicencio Panaifo, Coordinador de Obra, concluye: que la Valorización N° 04 de los Mayores Metrados N° 01 – ESPECIALIDAD DE INSTALACIONES ELECTRICAS, correspondiente en el Periodo des mes de febrero 2026, el monto liquido a cancelar al contratista como pago la cantidad de S/ 54,375.75 (Cincuenta y cuatro mil trescientos setenta y cinco con 75/100 soles), el cual resulta después de aplicar las retenciones de fiel cumplimiento; el IGV no se considera ya que el contratista ha ganado sin IGV en su oferta y así se ha elaborado el presupuesto del adicional tal como se refleja en su contrato en la Cláusula Tercera: MONTO CONTRACTUAL;



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 188 -2026-GRL-GGR.

Belén, 10 de abril del 2026



Que, de acuerdo con el contrato de la Entidad con el contratista, se debe proceder a retener por garantía de Fiel Cumplimiento, en la primera mitad de las valorizaciones a realizar, de manera prorrateado, en función al artículo 149.5 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en la presente Valorización N° 04 de Mayores Metrados 01, ya se esta reteniendo el 100% de la retención de fiel cumplimiento. Se deja constancia que la Supervisión ha visado todos los folios del informe de la valorización 04 de Mayores Metrados 01 del contratista, en señal de revisión, ya que se trata de una formalidad administrativa y por lo tanto no expresa necesariamente compartir las apreciaciones o análisis que haya realizado el contratista. De acuerdo al RLCE, numeral 205.10 cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios **se requiere ejecutar mayores metrados son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra**, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución; 205.11 El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. Luego de la evaluación y análisis de la Supervisión a la Valorización N° 04 de mayores metrados N° 01 de la Especialidad de Instalaciones Eléctricas, correspondiente en el Periodo del mes de febrero 2026, la misma cumplió con presentar, del saldo de obra: "CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL NUEVO HOSPITAL DE IQUITOS CESAR GARAYAR GARCIA / PROVINCIA DE MAYNAS"- CUI N° 2255793. En ese sentido solicita el pago de la Valorización N° 04 de mayores metrados N° 01 de la Especialidad de Instalaciones Eléctricas, el cual asciende al monto de S/ 54,375.75 (Cincuenta y cuatro mil trescientos setenta y cinco con 75/100 soles) y con una incidencia de 0.0528% de la valorización N° 04 de mayores metrados N° 01, con un porcentaje de incidencia acumulado de 12.8383%.

VALORIZACION N° 04 DE MAYORES METRADOS N° 01 DE LA ESPECIALIDAD DE INSTALACIONES ELECTRICAS:

Monto Bruto Valorizado	S/ 54,375.75
Amortización Adel Directo (10%)	0.00
Amortización Adel. Materiales	0.00
Amortización por Fiel cumplimiento	0.00
MONTO NETO A PAGAR AL CONTRATISTA	S/ 54,375.00

Que, con Informe N° 0283-2026-GRL-GGR-GRPPPAT/SGRP del 23 de marzo de 2026, el Sub Gerente Regional de Presupuesto, emite Opinión Favorable y la Certificación de Crédito Presupuestario N° 2760 de la valorización N° 04, Mayores Metrados N° 01 -febrero 2026 de la obra PIP: "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL NUEVO HOSPITAL DE IQUITOS CESAR GARAYAR GARCIA/PROVINCIA DE MAYNAS" CUI N° 2255793, por un monto de S/ S/ 54,375.75 (Cincuenta y cuatro mil trescientos setenta y cinco con 75/100 soles), con una incidencia del 0.0528% del monto contractual, por la Fuente Financiamiento: 5 Recursos Determinados

Que, estando al Informe Legal N° 354-2026-GRL-GGR-GRAJ, y a los informes técnicos sustentatorios y expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, y contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, Inversión



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original
FECHA: 10 APR. 2026
ADRIANA LAZOA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Rio Amazonas
Maravilla Natural del Mundo

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 188 -2026-GRL-GGR.

Belén, 10 de abril del 2026



Pública y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Loreto;



De conformidad a las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado por Ordenanza Regional N°04-2025-GRL-CR, de fecha 10 de abril de 2025, y a la delegación de facultades a la Gerencia General Regional, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°427-2024-GRL-GR, de fecha 20 de agosto de 2024, en su artículo 1° numeral 2) inc.) i) y su ampliación Resolución Ejecutiva Regional N° 182-2025-GRL-GR, del 28 de abril de 2025, respectivamente;

SE RESUELVE:



ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago de la VALORIZACIÓN N° 04 MAYORES METRADOS N° 01, correspondiente al mes de febrero 2026 de la obra PIP: ""CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL NUEVO HOSPITAL DE IQUITOS CESAR GARAYAR GARCIA/PROVINCIA DE MAYNAS" CUI N° 2255793, por un monto de S/ S/ 54,375.75 (Cincuenta y cuatro mil trescientos setenta y cinco con 75/100 soles), **con una incidencia del 0.0528% del monto contractual acumulado de 12.8373%**, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Administración del Gobierno Regional de Loreto, proseguir con el trámite del Pago de la Valorización N° 04 Mayores Metrados N° 01, autorizados en el artículo precedente.



ARTICULO 3°.- DAR A CONOCER, copia de la presente resolución al área de Contrataciones -Sub Gerencia Regional de Logística y Servicios Generales. Para el Registro de la presente Resolución en el SEACE y a la Sub Gerencia Regional de Supervisión y Control de Obras para el registro en INFOBRAS e INVIERTE.PE y a las instancias correspondientes.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución al CONSORCIO SALUD GARAYAR, y a las instancias correspondientes del Gobierno Regional de Loreto, para los fines que estimen pertinente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Gobierno Regional de Loreto

U. Lora
Abog. Victor López Ormuela
Gerente General Regional